



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N°211-2022-CR/GRL

Huacho, 01 de julio de 2022

VISTO: En sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional, la Carta N°018-2022/GRL-CR-CRPH-AMCA, suscrita por la Sra. Alexsandra Mariapia Canales Arrascue consejera regional por la provincia de Huaura, solicita se considere como punto de agenda la propuesta de Acuerdo de Consejo Regional que acuerda: **"APROBAR Y DECLARAR DE INTERÉS Y PRIORIDAD REGIONAL LA PROMOCIÓN DE POLÍTICAS CICLO – INCLUSIVAS EN EL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA, COMO MEDIOS ALTERNATIVOS DE TRANSPORTE EN LA QUE INCLUYE LA VIABILIDAD, IMPLEMENTACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CICLOVÍAS EXISTENTES Y QUE ÉSTAS CUENTEN CON UN NIVEL ADECUADO DE ARTICULACIÓN URBANA"**.



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *"Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."*

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la misma ley citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*.

Que, el primer párrafo del artículo 39° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N°012-2021-CR/GRL, publicada el 16 de diciembre de 2021, señala que: *"El Consejo Regional se reúne en sesión ordinaria y extraordinaria, considerándose dentro de esta última a la sesión de instalación y sesiones especiales y/o solemnes. Las sesiones pueden realizarse en la sede del Consejo Regional o de manera descentralizada en alguna provincia que determine el Pleno del Consejo Regional o de manera virtual. La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, así lo ameriten o cuando existan circunstancias que impidan su presencia por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobado"*.



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°211-2022-CR/GRL

Que, el artículo 90° del Acuerdo del consejo regional; los acuerdos del consejo regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos de interés público, ciudadano o institucional, declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante la Ley N°30936, ley que promueve y regula el uso de la bicicleta como medio transporte, sostenible como medio de transporte sostenible y eficiente en el uso de la capacidad vial y en la preservación del ambiente; refiere en el artículo 5° sobre la adecuación de la infraestructura vial pública para usar el uso de la bicicleta cuyo inciso 5.2 señala que los Gobiernos Regionales y locales están autorizados a utilizar, previa evaluación técnica, económica y legal, el mecanismo de obras por impuestos, regulado por la Ley N°29230, ley que impulsa la inversión pública regional local con participación del sector privado, con la finalidad de adecuación de la infraestructura urbana y de transporte existente y construcción de ciclovías para facilitar el uso de la bicicleta como medio de transporte sostenible, eficiente y que contribuye en la preservación del ambiente, conforme a los planes viales urbanos vigentes.

El Sr. Vicente Sabino Rivera Loarte consejero regional por la provincia de Cajatambo señala, que es un acuerdo de consejo declarativo, la Ley Orgánica de Gobiernos Municipales establece de manera específica cual es su función, se puede proponer viabilidad de proyectos de envergadura, solamente va favorecer a un grupo de personas y el gobierno regional no puede estar invirtiendo en bicicletas, en mínimas, cuando en este tiempo no hay una sola obra de envergadura nacional, una obra de impacto, los recursos destinados al Gobierno Regional está relacionado para puentes, carreteras, pero para ciclovías es cuestionable, es competencia netamente de las municipalidades distritales y provinciales.

El Abg. Jorge Roberto Landa Galiano asesor legal del Consejo Regional refiere que la documentación y lo que se esta solicitando es aprobar y declarar y prioridad regional la promoción de políticas ciclo – inclusivas en el Gobierno Regional de Lima, como medios alternativos de transporte en la que incluye la viabilidad, implementación y mejoramiento de ciclovías existentes y que éstas cuenten con un nivel adecuado de articulación urbana, a mi entender con la Ley Orgánica de Gobierno Regionales y la Ley Orgánica de Gobierno Municipales, se entiende es que se estaría solicitando la declaratoria de interés de política, referente a la inclusión de los medios alternativos de transporte, de la política general, de la política a nivel de Gobierno Regionales, la implementación que se incluye el mejoramiento de ciclo vías existentes es de ámbito y competencia del Gobierno Local, bajo esa premisa política y públicas de manera general en el ámbito regional, sería materia de análisis, coordinar una mesa de trabajo para establecer las Políticas Públicas de cómo se pueda implementar a posteriori, motivo por el cual se debería llevar a cabo un estudio a mayor detalle por parte de alguna comisión para poder tratar el tema.

El Sr. Juan Rosalino Reyes Ysla presidente del Consejo Regional de Lima, propone que, de acuerdo a lo señalado por el asesor legal, el presente tema pueda ser derivado a la Comisión Ordinaria de Transportes y Comunicaciones, Vivienda, Construcción y Saneamiento, en la medida en que se indica que podría ser competencia local y no regional.

En **Sesión Ordinaria** del pleno del Consejo Regional, realizada el día 01 de julio de 2022, desde la Sala de Sesiones “José Luis Romero Aguilar” del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes y consejeros regionales conectados vía el software de video llamadas y reuniones virtuales **ZOOM**, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°211-2022-CR/GRL

Regional de Lima, y; con el voto por **MAYORÍA** de los consejeros regionales presentes en la sesión ordinaria del consejo regional, y.

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968 y N°29053;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: DERIVAR a la Comisión Ordinaria de Transportes y Comunicaciones, Vivienda, Construcción y Saneamiento, la propuesta de Acuerdo de Consejo Regional que: **"APRUEBA Y DECLARA DE INTERÉS Y PRIORIDAD REGIONAL LA PROMOCIÓN DE POLÍTICAS CICLO – INCLUSIVAS EN EL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA, COMO MEDIOS ALTERNATIVOS DE TRANSPORTE EN LA QUE INCLUYE LA VIABILIDAD, IMPLEMENTACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CICLOVÍAS EXISTENTES Y QUE ÉSTAS CUENTEN CON UN NIVEL ADECUADO DE ARTICULACIÓN URBANA"**, presentada por la Sra. Alexsandra Mariapia Canales Arrascue consejera regional por la provincia de Huaura mediante la **Carta N°018-2022/GRL-CR-CRPH-AMCA**; para su análisis, debate, informe y/o dictamen respectivo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal web del Estado Peruano (www.gob.pe/regionlima) para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.


GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL
JUAN ROSALINO REYES YSLA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL